

البيط  
**AL-BASIT**

**REVISTA DE ESTUDIOS ALBACETENSES**



**TERCERA ÉPOCA • AÑO XXVII • NÚMERO 46 • DICIEMBRE 2002**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

## CONSEJO DE REDACCIÓN

*DIRECTOR:*

RAMÓN CARRILERO MARTÍNEZ

Director del Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"

*CONSEJEROS:*

LUIS G. GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ  
ISABEL MOLINA MONTEAGUDO  
FRANCISCO MENDOZA DÍAZ-MAROTO  
JULIÁN DE MORA MORENO  
ANTONIO MORENO GARCÍA  
CARLOS PANADERO MOYA  
MIGUEL PANADERO MOYA  
AURELIO PRETEL MARÍN  
JOSÉ SÁNCHEZ FERRER  
ALFONSO SANTAMARÍA CONDE  
JAVIER LÓPEZ PRECIOSO  
ANTONIO SELVA INIESTA  
ALONSO VERDE LÓPEZ

*Editor científico:*

Instituto de Estudios Albacetenses de la Excm. Diputación Provincial de Albacete

*Dirección y Administración:*

Callejón de las Monjas, s/n. - 02005 Albacete

*Dirección Postal:*

Apartado de Correos 404 - 02080 Albacete

*Cuenta corriente:*

Caja Castilla La Mancha, n.º 2105 1000 22 0140520395

*Periodicidad:* Semestral

*Precio de suscripción anual:* 9,62 euros + I.V.A.

*Número suelto:* 6,01 euros + I.V.A.

*Canje:*

Con todas las revistas científicas o culturales que lo soliciten

\* \* \* \* \*

AL-BASIT no se solidariza ni identifica necesariamente con los juicios y opiniones que sus colaboradores exponen, en el uso de su plena libertad intelectual.

**VARIA**



# TESTAMENTO DE MANUEL RAMÍREZ DE CARRIÓN

## (VALLADOLID, 1654).

Anastasio Rojo Vega<sup>1</sup> .

En la historia del pensamiento humano, las alteraciones de las facultades superiores, raciocinio, imaginación, habla, etc. Han sido, por lo común, atribuidas a actuaciones directas de dioses, espíritus, demonios y fuerzas del más allá. No en vano el primer tratado de medicina científica, el *Hábeas* de Hipócrates de Cos (460-379) A.C.), contiene, entre sus cincuenta y tres libros, un capítulo titulado *De morbo sacro*, en el que el llamado ‘padre de la medicina’ trata de demostrar, para siempre, que las enfermedades con raíz cerebral no son motivadas por fuerzas inmateriales, sino por materias pecantes ordinarias, como las de todas las demás enfermedades corporales.

La sordomudez ha sido uno de los padecimientos que han tocado tradicionalmente, en la mente popular, la frontera de lo divino y que, como la locura, difícilmente han descargado de encima de sus hombros la idea de alteración de facultades consecutiva a pecado y a castigo divino. Es por ello por lo que su corrección, o su intento de corrección, ha estado históricamente más en manos más de la caridad que de la ciencia, más en el interés de beatos que en el de médicos.

Curiosamente, coincidiendo con los tiempos en que la crisis económica y la miseria se abaten sobre la corona española, en distintos puntos de la geografía peninsular surgen tres personajes que toman como objetivo la elaboración de un lenguaje particular para los mudos y que pueden ser considerados, en buena medida, iniciadores de dicha empresa en el mundo<sup>2</sup> .

Los tres personajes mencionados son: fray Pedro Ponce de León, hijo ilegítimo de Juan Ponce de León, el conquistador de Florida; Manuel Ramírez de Carrión y Juan Pablo Bonet.

Su suerte ha sido diversa. Fray Pedro Ponce goza actualmente de un reconocido prestigio, siquiera entre una minoría de estudiosos, que ha llevado

<sup>1</sup> Profesor Titular de Historia de la Ciencia. C/ Paraíso, 2, 6º izqda. 47.003 VALLADOLID.

<sup>2</sup> Sobre ello: J.GIAS BAYONA, “Los sordomudos y la escuela sordomudística española (Cuestiones histórico-médico-pedagógicas)”, *El Siglo Médico*, XCIII, nº4.191 (1934) 377-8; del mismo: “Historia del sordomudo hasta Ponce de León”, *El Siglo Médico*, XCIII, nº 4.196 (1934) 523-5..

su nombre al frontispicio de institutos e instituciones de su tierra natal, León.

Juan Pablo Bonet es, entre los tres, el más conocido, ya que, de todos, fue el único en publicar sus sistemas y métodos en un libro, titulado *Reducción de las letras y Arte para enseñar a hablar a los mudos*, que vio la luz en Madrid, año de 1620. Un Arte que no ha sido considerado de peso suficiente para incluir a su autor en el más conocido de los diccionarios biográficos de científicos españoles<sup>3</sup>.

El tercero de los inventores de lenguajes para mudos es Manuel Ramírez de Carrión, cuya obra *Maravillas de Naturaleza, en que se contienen dos mil secretos de cosa naturales*, editada simultáneamente en Córdoba y Montilla el año de 1629, no ha merecido mejor valoración de la crítica que la del citado Bonet. Tampoco su biografía consta en el referido diccionario<sup>4</sup>.

El apunte de su vida más fácil de conseguir es el ofrecido por la enciclopedia Espasa, la cual afirma: “Pedagogo español, nacido y muerto en Madrid (1584-1650). Era mudo de nacimiento y se dedicó a la enseñanza de sus compañeros de desgracia con buen resultado, pues consiguió hacer leer y escribir a muchos sordomudos y aún a pronunciar algunas palabras. Había sido secretario del marqués de Brihuega, sordomudo de nacimiento, al que enseñó a hablar, y se le considera como de los primeros, si no el primero, que consiguió tales resultados. Dejó la obra *Maravillas de la naturaleza, en que se contienen dos mil secretos de cosas naturales* (Madrid, 1622; 2ª ed. aumentada, Montilla, 1629”. Un apunte en que todo es mentira, excepto que se dedicó a la enseñanza de sordomudos y publicó su libro en 1629.

Las falsedades arriba expuestas han sido convenientemente rebatidas por Fernando Rodríguez de la Torre, tan certera y exactamente que no merece la pena volver sobre ellas<sup>5</sup>. Ni fue mudo, ni nació en Madrid, ni prácticamente nada de lo escrito. Nació en Hellín en 1579 y falleció en Valladolid en 1654, como demuestra el testamento que sigue, el cual completa la nueva biografía que Rodríguez de la Torre no consiguió concluir: “Parece que volvió a España hacia el año 1645, perdiéndose desde entonces su

---

<sup>3</sup> José María LÓPEZ PIÑERO et als., *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, 2 vos, Barcelona: Península, 1983; tampoco en J. VERNET GINÉS, *Historia de la Ciencia Española*, Valencia: Instituto de España, 1976..

<sup>4</sup> Tampoco en Luis S. GRANJEL, *La Medicina Española del siglo XVII*, Salamanca: Ediciones Universidad, 1978.

<sup>5</sup> Fernando RODRÍGUEZ de la TORRE, prólogo a las *Maravillas de naturaleza* de Manuel Ramírez de Carrión, Clásicos Albacetenses-4, Albacete: Instituto de Estudios ALBACETENSES, 1987.

pista. Por lo que se ignora la fecha (¿acaso 1650?) y el lugar de su muerte. Lamentablemente final histórico de quien tiene el título de ‘primer preceptor de sordomudos del mundo’ y para quien en vida se escribieron elogios inusitados”<sup>6</sup>.

Suponemos que la vinculación total de su vida a Madrid, supuesta por las biografías erróneas, ha sido la causa principal de su minusvaloración en la tierra que le vio nacer, Albacete, que no pudo adivinarlo como uno de sus hijos notables. Hoy, los documentos que transcribimos delimitan perfectamente el final de la trayectoria vital de este preceptor, y lo dejan dispuesto para recibir idéntica consideración que su predecesor Juan Ponce, en León.

Testamento: 2 de noviembre 1654.:

“Yn dey nomine amen. Sepan los que bieren la presente escritura de testamento, última y postrimera voluntad cómo nos, don Juan de Mendoça, mayordomo del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, y don Miguel Ramírez, hijo lexítimo de D. Manuel Ramírez de Carrión, mi padre difunto, vezino que fue de la ciudad de Montilla, en nombre del dicho D. Manuel Ramírez y en virtud del poder que para açer su testamento y última voluntad tenemos, otorgado ante el presente escribano en veinte de nobiembre del año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y tres, que su tenor es el siguiente:

aquí el poder

y de él usando, deçimos que el dicho D. Manuel Ramírez, estando en su juicio y natural entendimiento y creyendo en todo lo que cree y confiesa la santa Madre Yglesia de Roma y enfermo en cama, por la gravedad de su enfermedad no pudo açer su testamento, a cuya causa nos comunicó su última boluntad y nos dio facultad por el dicho poder para açerle y otorgarle en su nombre y cumpliendo con lo que nos toca = otorgamos que en conformidad del dicho poder y de su última boluntad a nos comunicada açemos su testamento en esta manera.

Lo primero fue su boluntad, a nos comunicada, que su cuerpo se sepultase en el convento de mercenarios descalços, donde se enterró.

Fue su boluntad que el día de su entierro si fuese ora de misa, y si no el siguiente, se dijese cantada de cuerpo presente con diácono y subdiácono, bixilia, responso sobre su sepoltura, la qual se dixo por los relixiosos del dicho convento.

---

<sup>6</sup> Francisco Rodríguez de la Torre, o.c., pag. XII.

Fue su voluntad biniese a su entierro la cruz de la parrochia de la Magdalena con doce sacerdotes, en que entrasen cura y beneficiados, y [le] enterrase la cofradía del Santísimo Sacramento de dicha parrochia, lo qual se executó y pagamos los derechos.

Y declaramos fue la voluntad del dicho D. Manuel Ramírez se dixesen por su alma cien misas reçadas, la quarta [parte] en la parrochia y las demás donde nos pareciese.

Yten declaramos que el dicho D. Manuel Ramírez fue casado lexítimamente con la dicha D<sup>a</sup> Francisca Ydalgo y del dicho matrimonio tubieron por sus hixos lixítimos a mí el dicho don Miguel Ramírez y a fray Juan Manuel Ramírez, relixioso de la Compañía de Jesús, y a fray Augustín y fray Luis Ramírez, relixiosos de la orden de San Augustín de calçados, soror Catalina de la Natibidad y Ana de la Trenidad, relixiosas de la conçeçión francisca en el convento de Santa Ana de Montilla, y renunciaron sus lexítimas paterna y materna, unas a favor del dicho D. Manuel Ramírez y otras en mí el dicho don Miguel, y aunque tubo más yjos son muertos; y fue otra bez cassado, no tubo yjos del matrimonio.

Declaramos que el dicho D. Manuel Ramírez comunicó a mí el dicho don Miguel y don Juan que de todos sus bienes tenía echa donación entre bibos a mí el dicho don Miguel ante Marcos Ortiz Nabarro, escribano público de la dicha ciudad de Montilla, con ciertos grabámenes que por mí el dicho don Miguel fue acetada y yo lo reserbo para su funeral mil reales, como más en particular se contiene en dicha escritura, cuya cantidad y mucho más se gastó en el dicho funeral y misas y así lo declaramos.

Ansí mismo declaramos fue su voluntad quedásemos por sus testamentarios y cumplidores deste testamento y cada uno yn solidun y en esta conformidad nos nombramos por tales con poder y facultad para executar lo aquí contenido, y cumplido y executado en conformidad de la dicha donacion y renunciaciones y de dicho poder nombramos e ynstituymos por eredero del dicho don Manuel Ramírez a mí el dicho don Miguel con las calidades en dicha donación contenidas para que suceda en todos ellos en posesión y propiedad, y mandamos se den a las mandas pías forçosas y acostumbres las sétimas que les toca.

Y declaramos que la demás disposición de su entierro la dexó a nuestra voluntad y rebocamos qualquier testamentos, cobdecilos, poderes para testar, mandas y legados que antes deste y del dicho poder a nos dado yçiese y otorgase por escrito o de palabra, que queremos no balgan ni agan fee en juicio ni fuera dél salbo este que otorgamos y el dicho poder y la dicha

donación entre vivos que a de valer por su testamento, última y postrimera voluntad en la vía y forma que de derecho mejor lugar aya y lo otorgamos así ante el presente escribano y testigos. En la ciudad de Valladolid a dos días del mes de noviembre de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años, siendo testigos llamados y rogados, don Diego de Gamboa y Andrés García y Lelio Francisco Castilla, beedor y don Ygnacio de Castro y don Marcos de León vecinos desta ciudad y lo firmaron los otorgantes, que yo el escribano doy fee conozco”.

Don Miguel Ramírez  
de Carrión

Juan de  
Mendoza

Ante mí, Manuel Álvarez de Uría.

Poder a que se hace referencia en el testamento; 24 de noviembre 1653.

“Poder para testar. D. Manuel Ramírez de Carrión, vecino de la villa de Montilla, a D. Juan de Mendoza y don Miguel Ramírez.

Yn dey nomine amen. Sepan los que vieren la presente escritura de poder para testar vieren cómo yo don Manuel Ramírez de Carrión, vecino de la ciudad de Montilla residente en esta de Valladolid en servicio del lexítimo señor duque de Medina Sidonia, estando enfermo en la cama de enfermedad que a Dios nuestro señor fue servido de me dar y en mi juicio y natural entendimiento, creyendo firmemente en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, yjo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, debaxo de cuya fee y creencia e bibido y protesto vivir y morir y en todo lo demás que cree y confiesa la Santa Madre Yglesia de Roma = digo que la açeleración y gravedad de mi enfermedad no me da lugar a poder azer mi testamento y última voluntad y porque en muchas ocasiones le tengo comunicado y toda mi boluntad a don Juan de Mendoza, mayordomo de su excelencia, y a don Miguel Ramírez, mi yjo, de quien tengo en obra satisfacción, declararán mi boluntad.

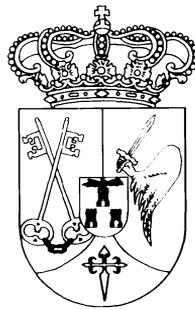
Otorgo por esta escritura que doy todo mi poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario a los dichos don Juan de Mendoza y don Miguel Ramírez y a cada uno yn solidun especial para que al mi nombre, después de mi fallecimiento, dentro de uno o más años sin limitación de tiempo puedan por ante escrivano azer y otorgar mi testamento, última y postrimera boluntad según y de la manera que se lo tengo comunicado, señalando las misas y sufraxios por mi alma, disponiendo mi entierro y onras y cabo de año, declarando mis deudas que me deben y debo y lo demás del descargo de mi conciencia, mandas y legados y lo mismo que yo

yçiera, conforme lo que les tengo manifestado, y lo que declararen y dispusieren se llebe a debida execución y tenga toda fuerça y balidación como si yo lo dispusiera y otorgara, y desde luego señalo por mi entierro la parrochia o convento que señalaren y elixieren los dichos don Juan de Mendoça y don Miguel Ramírez mi yjo y cada uno yn solidun, a los quales y a cada uno de por sí nombro por mis testamentarios y executores del testamento que otorgaren y doy facultad para que bendan mis bienes y de su balor le cumplan y cumplido en el remanente de mis bienes dejo por mi erederero en todos ellos a el dicho don Miguel Ramírez, mi hijo lixítimo y fr D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo mi lixítima muger difunta para que lo erede con la bendición de Dios y la mía, porque aunque tengo más yjos son relixiosos y tiene renunciadas en mí sus lixítimas y reboco qualesquier testamentos, cobdicios, poderes para testar y mandas que antes de este aya echo y otorgado que quiero no balgan ni agan fee, salbo este poder que al pressente otorgo y el testamento que en su voluntad se otorgare, que a de baler por mi última y postrimera boluntad en la bía y forma que de derecho lugar aya, sin limitación ni embargo, y se esté y pase por él, y lo otorgué así ante el pressente escribano y testigos llamados y rogados en la ciudad de Valladolid, a veinte y quatro de noviembre, a ora de las once de la noche, de mil y seiscientos y cinquenta y tres años, siendo testigos D. Alonso de Herrera y Córdoba y don Luis de Birauri y D. Antonio Ormaza y don Luis de Ayala y Diego López Siruela, vecinos y estantes en esta ciudad, y el otorgante, que doy fee conozco, no lo firmó por estar ynpusibilitado de poderlo açer por su enfermedad, a su ruego lo firmaron los testigos”.

Don Alonso Antonio  
de Herrera y Córdoba  
Luis de Ayala

D. Luis de Vidaurre  
D. Antonio de Hormaza  
Ante mí  
Manuel Álvarez de Uría.

Ambos documentos se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid (A.H.P:V.), protocolos, leg. 2.294, fols. 653-656.



DIPUTACION DE ALBACETE